

**COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN
DE LA COMPETENCIA****CERTIFICACIÓN**

El suscrito, Secretario General de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, **CERTIFICA:** El Acta No. 006-2025, celebrada por el Pleno, en el que se aprobó la Resolución No. **003-CDPC-2025-AÑO-XIX**, que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN NÚMERO 003-CDPC-2025-AÑO-XIX.- COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN DEL PLENO NÚMERO 006-2025.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de febrero del dos mil veinticinco. **CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia (Ley), a efecto de mantener el valor constante del monto de las multas establecidas en dicho ordenamiento jurídico, se establece la obligación de ajustarlo durante el primer trimestre de cada año, de acuerdo con los datos oficiales del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al año inmediato anterior publicado por el Banco Central de Honduras. **CONSIDERANDO (2):** Que en atención a la obligación antes relacionada y sin perjuicio de las demás obligaciones que se derivan de la Ley, el ajuste se aplicará a los montos de las multas establecidas en los artículos 41, 42 y 46 de la Ley. **CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 002-CDPC-2024-AÑO-XVIII**, de veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, publicada en el Diario La Gaceta Número 36,466 de fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), ajustó por inflación en un porcentaje que se estimó en un **Cinco**

Punto Diecinueve Por Ciento (5.19%), conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2023 y publicado por el Banco Central de Honduras (BCH) durante el año el 2024, el monto del valor de las sanciones establecidas en los artículos 41, 42 y 46 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia. **CONSIDERANDO (4):** Que entre los datos publicados por el Banco Central de Honduras está el Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiendo al año inmediato anterior, esto es, al 2024, un porcentaje sobre la base de la variación interanual (Diciembre 2024/2023) del IPC del **Tres Punto Ochenta y Ocho Por Ciento (3.88%)**, según las cifras publicadas por el BCH. **POR TANTO:** La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en aplicación de los artículos: 1, 255 y 262 de la Constitución de la República; 54, 116, 118 ordinal 2, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 20, 22, 34 ordinal 6), 43 y 59 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia; 49 del Reglamento; 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE. PRIMERO:** Ajustar por inflación los montos mínimos y máximos de las multas establecidas en los Artículos 41, 42 y 46 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, correspondiente para el año 2025 en un porcentaje adicional de **Tres Punto Ochenta y Ocho Por Ciento (3.88%)**, conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de Honduras correspondiente al año 2024, de acuerdo a la tabla siguiente: **SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial**

Montos Vigentes en 2024 vs. Montos Vigentes para 2025				
	Montos Vigentes en 2024		Montos Vigentes para 2025	
	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos
Artículo No. 41	L 2,109.88	L 105,495.23	L 2,191.74	L 109,588.44
Artículo No. 42	L 21,099.03	L 31,648.56	L 21,917.67	L 32,876.52
Artículo No. 46	No existe mínimo	L 105,495.23	No existe mínimo	L 109,588.44

“La Gaceta”.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. (f) SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA, Presidenta. (f) ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE, Vicepresidente. (f) ANALINA MONTES HAWIT, SECRETARIA PLENO”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de febrero del

dos mil veinticinco.

ABG. DURVIN NOEL MEJÍA ECHEVERRÍA
Secretario General

22 M. 2025